

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80/93, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) es una Entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Dentro de este contexto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, artículo 40, la Subdirección de Gestión Corporativa tiene a su cargo orientar, dirigir, y controlar las políticas y programas de administración de personal, entre ellos los relacionados con el bienestar de los funcionarios públicos del DADEP, la gestión de los procesos de selección de personal, registro en carrera administrativa, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano en la entidad, conforme con la norma vigente en la materia.

El artículo 1 de la Ley 70 de 1988, "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, dispone que "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

El artículo 6 del Decreto 1978 de 1989 dispone que "Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada."

Ahora bien, actualmente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO dentro de su planta de personal cuenta con diez (10) servidores públicos y nueve (9) servidoras públicas, para un total de diecinueve (19) servidores públicos que ostentan el derecho, dentro de los cuales, de acuerdo con las condiciones particulares actuales, 8 servidores (hombres) tienen derecho a recibir la primera orden de dotación, 5 servidores (hombres) a recibir la segunda dotación y 7 servidores (hombres) solo tienen derecho a la tercera orden de dotación, así mismo, 6 servidoras (mujeres) tienen derecho a recibir la primera orden de dotación, 7 servidoras (mujeres) tienen derecho a recibir la segunda orden y 9 servidoras (mujeres) tienen derecho a recibir la tercera orden de dotación, razón por la cual se requiere adelantar la contratación de cuarenta y dos (42) ordenes de dotación personalizadas, canjeables única y exclusivamente para compra de calzado de excelente calidad y variedad para el cumplimiento del proceso contractual.

Se precisa que una vez consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, se observó que existe el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCE-SNG-AMP-006-2025, el cual se encuentra vigente y por medio del cual se llevó a cabo la contratación de ROPA para los servidores de la entidad (segmento 2 - Orden de

Compra 167207), el CALZADO (segmento 3), se declaró desierto, razón por la cual, y como quiera que el valor del presupuesto oficial no supera el 10% del presupuesto de la menor cuantía establecido por el DADEP para la presente vigencia, se adelantará la contratación de CALZADO mediante la modalidad de mínima cuantía, la cual garantiza la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la eficiencia en la contratación. Lo anterior de conformidad con el numeral 12.3 del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente - Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía: “(...) con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 20193. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.”

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO

Adquisición y suministro de la dotación integral para los servidores (as) que tienen este derecho en el DADEP.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

VER NUMERAL 3 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

CANTIDADES Y/O PRODUCTOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
2.4	REQUISITOS DE FORMACION Y EXPERIENCIA	
2.4.1	FORMACION EXIGIDA AL CONTRATISTA	
	N/A	
2.4.2	EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	
	N/A	
2.4.3	EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR	
	Si la clasificación empresarial NO corresponde a Mipyme, el proponente debe acreditar experiencia con hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha establecida para la presentación de las propuestas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto que se contrata.	
	Aplicación criterios diferenciales MiPymes para la Acreditación del requisito de experiencia:	
	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 , en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME, frente a lo cual se dispone:	
	En caso de que la oferta sea presentada por MIPYMES, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos siete (7) años contados a partir de la fecha establecida para la presentación de las propuestas, cuyo objeto sea igual o similar al objeto que se contrata.	
	Nota 1: Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.	

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.5. PLAZO

3.00 mes(es). o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

\$11,391,662.00

2.7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será pagado al CONTRATISTA en pagos parciales equivalentes al valor de las órdenes de dotación recibidas en el respectivo periodo.

Además de los descuentos de Ley, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que a cada pago también se realizarán los descuentos que seguidamente se indican por concepto de estampillas Distritales:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 696 de 2017, compilado por el Decreto 639 de 2025, equivalente al 1.1 % del valor pagado.
- Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005, compilado por el Decreto 639 de 2025, equivalente al 0,5% del valor pagado.
- Estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 669 de 2017, el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, compilado por el Decreto 639 de 2025, equivalente al 2% del valor pagado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.8. SITIO DE EJECUCIÓN / SITIO DE ENTREGA / SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del DADEP ubicadas en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 15 y 16 y los establecimientos comerciales certificados por el proponente.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de expedición de la garantía única, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales, si hay lugar a ellas.

2.10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1.) Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
- 2.) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley de 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 3.) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
- 4.) Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar,
- 5.) Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
- 6.) Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, si a ello hubiere lugar.
- 7.) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- 8.) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato.
- 9.) Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Único del Sector Gestión Pública 640 de 2025 y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.
- 10.) El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de lo establecido en el título 6, capítulo 1, artículo 177, del Decreto 646 de 2025, por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038.
- 11.) Acatar las disposiciones establecidas en la Estrategia Institucional de Respuesta - EIR del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como lo competente en el marco de la Estrategia Departamental de Respuesta de Emergencias - EDRE.
- 12.) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 13.) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
- 14.) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
- 15.) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
- 16.) Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor, si a ello hubiere lugar.
- 17.) El contratista, en caso de que aplique, deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 29 del Decreto Único del Sector Mujeres 643 de 2025, de acuerdo con el tipo de actividad económica, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar), bajo juramento del

Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.

- 18.) El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 31 del Decreto Único del Sector Mujeres 643 de 2025, así mismo se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
- 19.) Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- 20.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

2.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

- 1.) Entregar mediante el sistema de ordenes de dotación numerados y personalizados, con el nombre y cédula de cada servidor o servidora, indicando el valor y la descripción de la dotación a entregar, redimibles por calzado, de manera intransferible por parte del beneficiario, para un total de 42 ordenes de dotación (calzado) entre hombres y mujeres, con fecha de vencimiento de treinta días (30) días calendario contados a partir de la fecha de emisión.
- 2.) Expedir cada orden de dotación a nombre del servidor o servidora pública que indique el supervisor del contrato, para ser redimibles en cualquiera de los establecimientos de comercio reportados por el oferente y en el horario normal de atención al público de lunes a domingo.
- 3.) Permitir que la supervisión del contrato verifique antes de la primera entrega, la calidad de la dotación según las especificaciones técnicas establecidas, incluido el stock mínimo.
- 4.) Realizar la primera y segunda entrega de las ordenes de dotación dentro de los ocho (8) días calendario después de la firma del acta de inicio del contrato, correspondiente a la dotación del primer y segundo cuatrimestre, la tercera entrega se realizará el 1 de diciembre de 2026, que corresponde al tercer y último cuatrimestre, de acuerdo con las indicaciones del supervisor.
- 5.) Contar con mínimo tres (3) establecimientos comerciales, los cuales pueden ser en propiedad o convenio, abiertos al público, en diferentes sectores y/o localidades del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D. C., en donde los funcionarios(as) puedan hacer efectivo las ordenes de dotación.
- 6.) Garantizar la existencia suficiente del calzado objeto del contrato durante el término de vigencia de la orden de dotación y en general del contrato.
- 7.) Ejecutar el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
- 8.) Entregar solo la cantidad de ordenes de dotación que sean solicitados por el supervisor del contrato.
- 9.) Garantizar y responder de manera total por la calidad del calzado adquirido; en el evento que el calzado presente fallas debido a la calidad de los insumos, tales como cuero, suela, accesorios, plantillas, hilos, elásticos, broches, entre otros, o fallas en la calidad de los productos tales como defectos de costuras, fallas de adhesión en el calzado, u otros defectos de fabricación, deberá efectuar el cambio del calzado, para ello el supervisor se reserva el derecho de devolver los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas y calidades requeridas en los documentos del proceso. Dicho cambio lo debe realizar máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de la dotación, previa solicitud por escrito realizada por el supervisor.
- 10.) Sostener el precio ofertado durante la vigencia del contrato y entregar las dotaciones adquiridas originales, nuevos, no re manufacturados de conformidad con las especificaciones técnicas.
- 11.) Permitir que los servidores o servidoras accedan a las promociones existentes en los establecimientos comerciales en el momento de redimir las órdenes de dotación.

- 12.) Prestar un excelente servicio de venta y post venta en los establecimientos comerciales, en el momento que se presente cualquier servidor o servidora al momento de redimir su orden de dotación o realizar un reclamo.
- 13.) Evitar en el manejo de los productos a entregar, en todo caso, el uso de poliestireno expandido (más conocido ICOPOR), y para la entrega que el embalaje no cuente con doble o más empaquetaduras, evitando el uso de plásticos de un solo uso a que hace referencia del acuerdo 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021, y la ley 2232 de 2022.

2.12. OBLIGACIONES DEL DADEP

- 1.) Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
- 2.) Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 3.) Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos de que el forman parte.
- 4.) Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- 5.) Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- 6.) Exigir la calidad de los bienes y/o servicios objeto del contrato.
- 7.) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, cuando apliquen.
- 8.) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

2.13. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el Manual de Interventoría tendrá las siguientes:

- 1.) Aplicar el manual de supervisión establecida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP dando aplicación y cumplimiento del contrato.
- 2.) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- 3.) Proyectar el acta de inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato si éste así lo requiere, y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución del mismo.
- 4.) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
- 5.) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
- 6.) Aprobar en el módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista.
- 7.) Cargar el documento equivalente a la "orden de pago" remitido por la Subdirección de Gestión corporativa-área de presupuesto al módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
- 8.) Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiera lugar.
- 9.) Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
- 10.) Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
- 11.) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, cuando apliquen.
- 12.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA.

Efectuado el análisis de que trata las Condiciones Generales del presente procedimiento, se determinó que corresponde a Contratación de Mínima Cuantía, de que trata lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

4. EL ANALISIS QUE SUSTENTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DERIVADO DEL ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso de selección será la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.391.662), incluido el

Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo. El presente compromiso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 359 del 28 de septiembre de 2026.

Para determinar el presupuesto oficial para la suscripción del contrato, se realizó, por parte del área de origen, un estudio de mercado cuya constancia forma parte integral de este documento, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y condiciones mínimas requeridas.

Es así como el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público creó en el aplicativo de SECOP II, una solicitud de cotización (No. SIP-19-SGC-2026) para el presente proceso con el fin de conocer los valores del mercado, donde no se obtuvo ninguna cotización.

Conforme a lo anterior, se envió solicitud de cotización a través de correo electrónico y en campo, recibiendo las siguientes cotizaciones:

- 1). SANFARA SAS
- 2). COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS
- 3). CI MORASU SAS

Estas cotizaciones fueron tenidas en cuenta para efectos del estudio de mercado, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que amparen los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

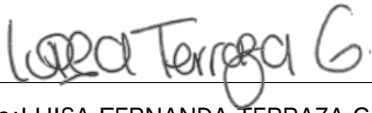
Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del mismo, más seis (6) meses.
CALIDAD DEL BIEN	20% del valor total del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el término de ejecución del mismo, más seis (6) meses.

Las clases de garantías, los riegos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto 1082 de 2015.

7.RECOMENDACION

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Supervisor(a)	Solicitante
 Nombre: RAQUEL ELIANA MARTINEZ AMAYA Cargo: Profesional Universitario	 Nombre: LUISA FERNANDA TERRAZA GONZALEZ Cargo: Subdirectora De Gestion Corporativa